



DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONVENIO DE PAGO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA Y EL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE BOLÍVAR "UNIÓN Y PROGRESO", POR LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS, EQUIPO CAMINERO Y EQUIPOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

MONTO - USD 40.430,09-INCLUYE IVA

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio de pago, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, representado legalmente por Luis Medardo Chimbolema Chimbolema, en calidad de Alcalde del cantón Guaranda, de conformidad al nombramiento emitido por la Junta Provincial Electoral de Bolívar, el 7 de mayo del 2019, parte a la cual de ahora en adelante y para los efectos jurídicos del presente instrumento se le denominará **"EL CONTRATANTE"**; y, por otra parte, el Sindicato de Choferes Profesionales de Bolívar, legalmente representado por el Arq. Darwin Reinaldo Bonilla Roldan, en su calidad de Secretario General del Sindicato de Choferes Profesionales de Bolívar "Unión y Progreso", a quien se le denominará el **"Beneficiario"** quienes convienen en celebrar el presente convenio de pago al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.01.- Mediante sumilla de la máxima autoridad inserta en el oficio N° 1437-DOP-GADCG-21 del 27 de diciembre del 2021, autoriza lo solicitado por el Ing. William Manobanda Director de Obras Públicas en lo referente (...) a la aprobación respectiva para que la estación de servicios antes mencionada continúe con la provisión de combustible el próximo año mientras culmine el nuevo proceso de contratación (...).

1.02.- Mediante oficio No. 0003 TM-GAD-CG, del 03 de enero del 2022, suscrito por el Tlgo. David Fierro, Jefe de Talleres GAD-CG, en su parte pertinente dice: "Por medio del presente me dirijo a usted para darle a conocer los valores estimados para el consumo de combustible por 60 días, con los precios vigentes a la fecha actual.", dando un valor total de USD. 40.671.00 incluido IVA, de los distintos combustibles

1.03.- Mediante oficio 006-DOP-GADCG-22, del 04 de enero del 2022, suscrito por el Ing. William Manobanda. Director de Obras Públicas, en su parte pertinente prescribe: (...) a la vez que me permito poner en su conocimiento que el contrato de adquisición de Combustibles para vehículos equipo caminero y equipos de propiedad municipal para el año 2022, publicado en el portal SERCOP el mes anterior, no fueron registrados ofertas en el Proceso de Cotización de bienes y servicios con código N° COTBS-GADCG-002-2021, razón por la cual el referido proceso debe declararse desierto conforme lo previsto en el literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".

1.04.- La Ing. Bilma Toalombo Ledesma, Directora Financiera, Ing. Marcela Pazmiño, Analista de Presupuesto, mediante Certificación Presupuestaria No. 1, Transacción N°. 1 de 17 de enero del 2022, certifican la partida presupuestaria Nro.

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Carrera principal de ISEA y Carrera Principal
Teléfonos: (031) 2510085 - (031) 2550088 - (031) 2550089
E-mail: guaranda@guaranda.gov.ec - guaranda@guaranda.gov.ec



DEPARTAMENTO JURÍDICO

00.00.003.361.730803.000.02.01.0.100 por concepto de combustibles y lubricantes, por un valor de \$ 40.671.00 dólares de los Estados Unidos de América incluye IVA".

1.05.- Mediante oficio N°. 017-2022-SCHPB del 10 de febrero del 2022, suscrito por lo señores, César Valverde, Lic. Víctor Aroca, Secretario de Finanzas y Contador respectivamente, en su parte pertinente dice: (...) entregarle los documentos de respaldo del consumo de combustible entre la Estación de Servicio Sur del Sindicato de Choferes Profesionales de Bolívar y el GAD Municipal del cantón Guaranda desde el 1 al 31 de enero del 2022, consumidos 11683.918 galones de diesel; 1443.024 galones de gasolina extra; 46.196 de gasolina súper; dando un total de USD 26.043.23 Incluye IVA.

1.07.- Mediante oficio N°. 022-2022-SCHPB del 21 de febrero del 2022, suscrito por lo señores, César Valverde, Lic. Víctor Aroca, Secretario de Finanzas y Contador respectivamente, en su parte pertinente dice: (...) entregarle los documentos de respaldo del consumo de combustible entre la Estación de Servicio Sur del Sindicato de Choferes Profesionales de Bolívar y el GAD Municipal del cantón Guaranda desde el 1 al 9 de febrero del 2022, consumidos 5800.641 y el 10 de febrero del 2022 (21 tickets) 739.679 valores que respecta para los galones de diesel; 820.712 galones de gasolina extra; 30.507 de gasolina súper; dando un total de USD 14.627.77 Incluye IVA.

1.06.- Mediante Memorando 051-DOP-GADCG-22, de 23 de febrero del 2022, suscrito por el Ing. William Manobanda, Director de Obras Públicas, en su parte pertinente dice: (...) realice el informe correspondiente al consumo de combustible correspondiente al convenio entre el GADCG y el Sindicato de Choferes Profesionales de Bolívar, adjunto oficio N° 017 Y 22-2022-SCHPB, órdenes y tickets.

1.07.- Mediante oficio No. 272-Técnico O.P.M. del 20 de abril del 2022, la Ing. Elizabeth Inga, Técnica de Obras Públicas se dirige al Ing. Galo Patín, Director de Obras Publicas en el que da a conocer el informe detallado del consumo del combustible de los periodos comprendidos desde el 01 al 31 de enero y del 01 al 10 de febrero del 2022.

1.08.- El Ing. Galo Patín, Director de Obras Públicas Encargado, se dirige al Ab. Mesías Mora, Procurador Síndico del GADCG, para solicitar la elaboración del convenio de pago a favor del Sindicato de Choferes Profesionales de Bolívar "Unión y Progreso" correspondiente a la adquisición de combustible durante el periodo del 01 de enero al 10 de febrero del 2022.

1.10.- La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264, numeral 3 dispone como competencia exclusiva: *"Planificar, construir y mantener la vialidad urbana"*.

1.11.- La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66, numeral 17 dispone como: *"El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley"*.

1.12.- El Art. 3 del Código de Trabajo, dice: "Libertad de trabajo y contratación.- El trabajador es libre para dedicar su esfuerzo a la labor lícita que a bien tenga. Ninguna persona podrá ser obligada a realizar trabajos gratuitos, ni remunerados que no sean

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec

DEPARTAMENTO JURÍDICO

impuestos por la ley, salvo los casos de urgencia extraordinaria o de necesidad de inmediato auxilio. Fuera de esos casos, nadie estará obligado a trabajar sino mediante un contrato y la remuneración correspondiente. En general, todo trabajo debe ser remunerado".

1.13.- El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 55 literal c, determina como competencia exclusiva: *"Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana"*.

1.14.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 117 numeral 2 establece como obligaciones: *"Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo"*.

1.15.- El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 60 literal n, determina que: *"Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley (...)"*.

1.16.- El Código Orgánico Administrativo en su Art. 28, determina que: *"Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas."*

1.17.- Determina el Art. 264 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia al Art. 55 literal c) del COOTAD a los Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Planificar, Construir y mantener la viabilidad urbana.

1.18.- El Art. 117 numeral 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: "La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos: 2. Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo.- El registro de obligaciones deberá ser justificado para el numeral 1 y además comprobado para el numeral 2 con los documentos auténticos respectivos. Para estos efectos, se entenderá por documentos justificativos, los que determinan un compromiso presupuestario y, por documentos comprobatorios, los que demuestren la entrega de las obras, los bienes o servicios contratados".

1.19.- Se procede a la elaboración del presente convenio de pago, en base a la autorización del señor Alcalde, constante en el memorando No. 554-MCh-A-GADCG de 18 de noviembre del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

2.1.- Con los antecedentes expuestos, el "GADC-Guaranda" se obliga para con el "Beneficiario", a cancelar la suma de: **CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON**



DEPARTAMENTO JURÍDICO

NUEVE (USD 40.430,09) dólares de los Estados Unidos Americanos, valor con IVA, por la adquisición del servicio de combustible para vehículos, equipo caminero y equipos de propiedad municipal.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO:

3.1.- El valor del presente convenio es de **CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON NUEVE (USD 40.430,09)** dólares de los Estados Unidos Americanos, valor con IVA, egreso económico que se aplicará a la partida presupuestaria N°. 00.00.003.361.730803.000.02.01.0.100 de combustibles y lubricantes, por un valor de \$ 40.671,00 dólares de los Estados Unidos de América incluye IVA", correspondiente a la Certificación Presupuestaria No. 364 de fecha 19 de noviembre del 2021 y reajuste del 1 de diciembre del 2021.

3.2.- La Dirección Financiera, realizará las deducciones de Ley.

CLÁUSULA CUARTA.- RATIFICACIÓN:

4.1. El Beneficiario, declara que se encuentra satisfecho con el presente pago y renuncia hacer reclamos posteriores.

CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

5.1.- Forman parte integrante de este convenio, los siguientes documentos:

- a) Certificación Presupuestaria No. 1, del 17 de enero del 2022, N° 00.00.003.361.730803.000.02.01.0.100 denominada combustibles y lubricantes, por un valor de \$ 40.671,00 dólares de los Estados Unidos de América.
- b) Oficio No. 006-DOP-GADCG-22 del 04 de enero de 2022,
- c) Memorando N° 051-DOP-GADCG-22, del 23 de febrero del 2022.
- d) memorando No. 15-PS-GADC-G del 10 de enero del 2022.
- e) Cuadro de distribución de equipo caminero y vehículos y ordenes de abastecimiento de combustible; suscrito por parte del Ing. David Fierro, en su calidad de Jefe de Talleres.
- f) Oficio 016-DCP-GADCG de fecha 11 de enero del 2022, suscrito por parte del Ab. Bryan Santamaría Alarcón.
- g) Oficio N° 022-2022-SCHPB, de fecha 21 de febrero del 2022, suscrito por el señor Cesar Valverde y Lic. Víctor Aroca, en sus calidades de Secretario y contador del Sindicato de Choferes Profesionales de Bolívar "Unión y Progreso"
- h) Oficio N° 017-2022-SCHPB, de fecha 10 de febrero del 2022, suscrito por el señor Cesar Valverde y Lic. Víctor Aroca, en sus calidades de Secretario y contador del Sindicato de Choferes Profesionales de Bolívar "Unión y Progreso"
- i) Oficio 272-Técnico. O. P. M de 20 de abril del 2022, suscrito por la Ing. Elizabeth Inga,
- j) Oficio 0687-DOP.GADCG-22 del 27 de junio del 2022, suscrito por el Ing. Galo Patín, Director de Obras Públicas encargado.





Guaranda
ALCALDÍA

DEPARTAMENTO JURÍDICO

CLÁUSULA SEXTA.- DOMICILIO:

6.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guaranda.

6.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA.

DIRECCION: Convención de 1884 y García Moreno.

Teléfono: (032) 551083 – 551088 – 551089

E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec

www.guaranda.gob.ec

LA CONTRATISTA: SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE BOLÍVAR "UNIÓN Y PROGRESO".

DIRECCION: Sucre intersección y García Moreno.

Teléfono: (032) 981474 – 981000

E-mail: sindicatochoferesbolivar@yahoo.es

RUC: 0290014328001

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ESPECIAL:

7.1.- Se deja expresa constancia que el GADC-Guaranda procede a efectuar el pago del valor antes indicado tomando en consideración que el servicio se encuentra ejecutado a satisfacción de la municipalidad, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 17 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, vigente, que determina que ninguna persona puede ser obligada a realizar un trabajo gratuito o forzoso, en concordancia con el Art. 3 del Código de Trabajo y Art. 117 numeral 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Las partes suscriben el presente convenio en la ciudad de Guaranda, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:
LUIS MEDARDO
CHIMBOLEMA
CHIMBOLEMA

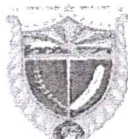
Sr. Luis Medardo Chimbolema
ALCALDE DEL CANTÓN GUA



Firmado electrónicamente por:
DARWIN REINALDO
BONILLA ROLDAN

Arq. Reinaldo Bonilla Roldan
REPRESENTANTE LEGAL
SINDICATO CHOFERES PROFESIONALES BOLÍVAR

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (032) 551083 – 551088 – 551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec / www.guaranda.gob.ec